

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Conforme

Con Cumplimiento del Decreto de S. M. el Rey, que en
formase sobre la fianza dada por Alfonso de Urua uno de los
Receptores de Bulas nombrado para el Corriente año; Debo ha
representar que la propiedad que hipoteca ala responsabilidad
de la Receptoria de su Cargo en virtud de su Consentimiento
y Aceptacion, es una Casa de Uruada en la poblacion de esta Ciu
dad Parroquia de S. Sebastian, bajo de los linderos que en el precedente
memorial insurre; Y en quanto a su libertad, se certifica por la
escritura de hipotecas, como habiendo visto y reconocido con
el mayor cuidado los libros donde se anotan las tomas de Xarcon,
se manifiesta de ellos, que por el dho. Alfonso de Urua, no sea
suriado ni hipotecado a cosa alguna la Casa que consta de
dho memorial Antecedente; Y por lo respectivo a su Valor, aun
que por dho memorial le da el detaxer mit. Valor Vellon, Resulta
por la certificacion de los Vedores de Alhaxerua y Carpinter
ria, ser solo el de ocho mil seiscientos setenta y un Vales S
Vellon; por lo que, falta para la Cantidad primera de dho me
morial quatro mil y siete y nueve Vales; Y por lo respectivo a su
pertenencia, a exhibido en testimonio de escrituras de Compera, la
una expedida de Dize de Enero del proximo pasado año de setenta y
cinco, otorgada por Ante Juan. Mahaxo Lebran esc. de este nume
ro, por lo que Miguel Lonzalez, y D. Maria Maria Dames su Urua

